

72 264

Citado. Oficio de 23. de Sep.<sup>re</sup> Vestando este Ayun.  
tam.<sup>to</sup> ala Expectacion dela Realta de D<sup>no</sup> Consejo  
haxa Ocurro segun Selecco dea por los Interuados  
En el asunto que V.S. Uebando adelante sus determi-  
naciony para hacer efectiba Cobranza de D<sup>na</sup> Votun-  
wando del maior Pizor apuerto en la Pl. Carrely  
atodos los Vecinos Labradores de esta Villa que han  
podido ser havidos En esta Ciudad Embargand. por medio  
de los Diputados, y otros Comisionados, y Agraciles Con-  
on.<sup>re</sup> de V.S. las haciendas de Campo que labran, y cul-  
tiban, los frutos pendiente, y productibos de ellas, los panes  
de mulla, Bacas, Caballerias menores, y demas Conaxos,  
y aperos de la labor, el trigo, semilla destinada para  
su sustentos, y p.<sup>a</sup> la manutencion de su familia, la  
paja del sustento de sus Animales, sacandoles esto de  
sus Casas, y Junta, prohibandoles de la Coyuntura mas  
critica de hazer su sustentos de que adeprobenir precisa-  
mente la destruccion de la Agricultura, tan Recomen-  
dada Contra lo prebenido En la Pl. Real de S. M.  
despachada En Agoran Tuez, a 27. de mayo del Cor.<sup>te</sup>  
año que presine que ningun Labrador ni con los  
Anterros, y oficiales puedan ser presos por Deudas  
ni cosas dibranas, y alos privilegios Concedidos por  
El Rey n<sup>ro</sup>. S.<sup>or</sup>. y sus gloriosos predecesores a los  
Labradores, Si estos procedimientos Recayeran sobre uno  
de estos Justam.<sup>te</sup> debengado En que hubieron sido

